

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Domingo 28 de agosto de 1949

Núm. 240

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Alejandro Cobelas Alberdi, Fiscal de término ...	3774	Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Agustín Díez Cuesta ...	3776
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Vicente González García, Fiscal de ascenso ...	3774	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Antonio García Valdecasas Santamaría, Fiscal de ascenso ...	3774	Orden de 30 de junio de 1949 por la que se somete al requisito de previa licencia las importaciones temporales de envases a que se refiere el caso primero de la disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas ...	3777
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Fernando González Lavín, Fiscal de entrada ...	3774	Otra de 16 de agosto de 1949 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares a don José Muñoz-Repliso y Vaca ...	3777
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se reingresa en el servicio activo de su carrera a don Saturnio González González, Fiscal de entrada en situación de excedencia voluntaria ...	3774	Otra de 24 de agosto de 1949 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas ...	3777
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Manuel Casado Nieto, Abogado Fiscal de término ...	3774	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Emilio Rodríguez López, Fiscal de entrada ...	3775	Orden de 16 de agosto de 1949 por la que se aprueban obras de acondicionamiento en la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ...	3777
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada ...	3775	Otra de 16 de agosto de 1949 por la que se aprueban obras de acondicionamiento en la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ...	3777
Otro de 15 de julio de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación general en la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander), por el sistema de subasta pública ...	3775	Otra de 28 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Cruz Rodríguez Muñoz ...	3778
Otro de 22 de julio de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde del Palmar a favor de doña Josefa Llarena y Cullen ...	3775	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETOS de 17 de agosto de 1949 por los que se autoriza para anunciar y celebrar los concursos que se mencionan.	3775	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando por segunda vez concurso para la provisión de una vacante de Contador del Estado en el Gobierno de Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sáhara español) ...	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 12 de agosto de 1949 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Badajoz a don Salvador Martínez Díaz ...	3776	Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo Técnico-administrativo en el Ministerio de Educación Nacional, en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos ...	
Otra de 19 de agosto de 1949 por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer la Secretaría de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ...	3776	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas.	
Otra de 19 de agosto de 1949 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría de la Sala Segunda del Tribunal Supremo ...	3776	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando las actas de recepción y liquidación de las obras de Nava de Sotrobal (Salamanca) ...	
Otra de 22 de agosto de 1949 por la que se jubilan, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan ...	3776	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patrónato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Auxiliar de «Dibujo», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos ...</i>	
Otra de 22 de agosto de 1949 por la que causa baja definitiva, por haber cumplido la edad fijada para ello, el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Luis Quirós y Quirós ...	3776	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Empresa «Financiera Maderera, S. A.» para construir un muelle y almacén de servicio para su fábrica en Carril, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa (Pontevedra) ...	
Otra de 23 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero Mayor de tercera clase del		Autorizando a don Juan D. Arrillaga Irusta, en nombre y representación de la Compañía «Saltos del río Ondarroa, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela de dominio público en el puerto de Motrico (Guipúzcoa), para construir una fábrica de hielo ...	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se nombra para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres a don Alejandro Cobelas Alberti, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de don Antonio María Serrano Pérez, a don Alejandro Cobelas Alberti, Fiscal de término que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Vicente González García, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Antonio María Serrano Pérez, a don Vicente González García, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por excedencia voluntaria de don Eugenio Carballo Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de término a don Antonio García Valdecasas Santamaría, Fiscal de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover en turno segundo a la plaza de Fiscal de término, dotada con el haber anual de treinta y dos mil pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Eugenio Carballo Morales, a don Antonio García Valdecasas Santamaría, Fiscal de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Murcia, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintinueve de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alejandro Cobelas Alberti,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Fernando González Lavín, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de veintinueve mil pesetas y vacante por promoción de don Antonio García Valdecasas Santamaría, a don Fernando González Lavín, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintinueve de mayo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se reingresa en el servicio activo de su carrera a don Saturio González González, Fiscal de entrada en situación de excedencia voluntaria.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el treinta y tres del Reglamento para su aplicación,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por promoción de don Fernando González Lavín, a don Saturio González González, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado el reingreso en el servicio activo de su carrera y ha sido declarado apto para ello por el Consejo Fiscal, cuyo funcionario pasará a servir el cargo de Fiscal en la Audiencia Provincial de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Gaztelu Oneto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de entrada a don Manuel Casado Nieto, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de entrada, dotada con el haber anual de veintiséis mil pesetas y vacante por promoción de don Emilio Rodríguez López, a don Manuel Casado Nieto, Abogado Fiscal de término, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la

antigüedad a todos los efectos desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se promueve a la plaza de Fiscal de ascenso a don Emilio Rodríguez López, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de veintinueve mil pesetas y vacante por promoción de don Vicente González García, a don Emilio Rodríguez López, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Provincial de Zamora, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Vicente González García, a don Julio Calvillo Martínez, Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 15 de julio de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación general en la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofía (Santander), por el sistema de subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de reparación general en el edificio de la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofía (Santander), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de reparación general de la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofía, por un importe total de un millón seiscientos noventa y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades: la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del presupuesto vigente; la segunda, de quinientas mil pesetas, con cargo al presupuesto que se

formule el próximo año de mil novecientos cincuenta, y la tercera, de seiscientos noventa y cinco mil quinientas setenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, para el presupuesto que se formule el año de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 22 de julio de 1949 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde del Palmar a favor de doña Josefa Llarena y Cullen.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, las sucesiones concedidas por la Diputación de la Grandeza en el título de Conde del Palmar, vacante por fallecimiento de don Rafael Alonso Llarena, a favor de doña Julia Llarena y Lercaro, y por su fallecimiento, a doña Josefa Llarena y Cullen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 17 de agosto de 1949 por los que se autoriza para anunciar y celebrar los concursos que se mencionan.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el proyecto de bases para la adquisición y montaje, mediante concurso, de las conducciones de la estación convertidora del muelle de la Barceloneta, en el puerto de Barcelona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata con favorable informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición y montaje de las conducciones de la estación convertidora del muelle de la Barceloneta, en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el proyecto de bases relativo a la adquisición, mediante concurso, de tres gánguiles, de trescientos cincuenta metros cúbicos de capacidad, con destino a los servicios del puerto de Huelva, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno

tuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de tres gánguiles, de trescientos cincuenta metros cúbicos de capacidad, con destino a los servicios del puerto de Huelva, con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve el proyecto de bases para la adquisición y montaje de un pontón flotante, con escala de servicios y accesorios, para el transbordo del material móvil y personal, correspondien-

te al tráfico fronterizo entre los puertos de Ayamonte (Huelva) y el de Villarreal de San Antonio (Portugal), se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General, y, de conformidad con lo dictado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición y montaje de un pontón flotante, con escala de servicios y accesorios, para el transbordo del material móvil y personal correspondiente al tráfico fronterizo entre los puertos de Ayamonte (Huelva) y el de Villarreal de San Antonio (Portugal), con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de agosto de 1949 por la que se nombra Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Badajoz a don Salvador Martínez Díaz.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Badajoz y hallarse interinamente desempeñado; visto lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo a don Salvador Martínez Díaz, Notario de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 19 de agosto de 1949 por la que se declara desierto el concurso de promoción anunciado para proveer la Secretaría de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anteriormente convocado para proveerla, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado por Orden de 15 de julio último, no se han presentado solicitudes para cubrirla,

Este Ministerio acuerda declarar desierto, por lo que a la expresada plaza se refiere, disponiendo que su provisión se verifique con arreglo a lo prevenido en los preceptos vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1949 por la que se declara desierto el concurso anunciado para la provisión de la Secretaría de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, vacante por haber sido declarado desierto el concurso anteriormente convocado para proveerla, y teniendo en cuenta que al concurso de promoción anunciado por Orden de 15 de julio último no se han presentado solicitudes para cubrirla,

Este Ministerio acuerda declarar desierto, por lo que a la expresada plaza se refiere, disponiendo que su provisión se verifique con arreglo a lo prevenido en los preceptos vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de agosto de 1949 por la que se jubilan, en las fechas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a continuación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de septiembre, en las fechas que se indican:

Día 6.—Doña Dolores R. Barriobero Sáenz, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala subalterna de la Sección femenina, con el haber anual de 5.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Logroño.

Día 30.—Don Manuel Cidrón García, Jefe superior de segunda clase, con el haber anual de 16.400 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de agosto de 1949 por la que causa baja definitiva por haber cumplido la edad fijada para ello, el Guardián del Cuerpo de Prisiones don Luis Quiros y Quiros.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo preceptuado en el artículo segundo del vigente Reglamento provisional del personal subalterno de Guardianes del Cuerpo de Prisiones, procedentes de Cuerpos Armados,

Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián de la Escala subalterna del mencionado Cuerpo, procedente de los retirados de Cuerpos Armados, don Luis Quiros Quiros, con destino en la Prisión Celular de Barcelona, y dotación anual de 4.000 pesetas, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares, cause baja definitiva en el expresado cargo, por haber cumplido la edad de sesenta y siete años, fijada para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de agosto de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero Mayor de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Agustín Díez Cuesta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Agustín Díez Cuesta, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, con destino en el Tribunal Supremo, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria por pasar a servir otro cargo,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado y de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros, aprobado por Ley de 27 de diciembre de 1947, en relación

con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a dicho solicitante la excedencia en el cargo citado, en la forma, condiciones y extensión que en el citado artículo se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1949.—Por delegación, Eduardo L. Palop.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se somete al requisito de previa licencia las importaciones temporales de envases a que se refiere el caso primero de la disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Excmo. Sr.: Por acuerdo de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, de fecha 20 de enero de 1940, fueron exceptuadas del requisito de licencia de importación las mercancías que se importen con la documentación y formalidades que corresponden al régimen temporal a que se refiere la disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas. Se fundamentó esta excepción en el supuesto de que dichas importaciones, por regla general, no producen movimiento de divisas, o su exigencia ocasionaria demoras en los despachos. Sin embargo, la práctica ha mostrado que las importaciones temporales de envases vacíos que se introducen para exportar productos nacionales, y asimismo las realizadas al amparo de algún otro caso de la referida disposición tercera, dan lugar a movimiento de divisas o repercuten en los valores de los productos exportados, por lo que se hace necesario ejercer el debido control sobre estas importaciones, sujetándolas a idénticos requisitos que el que se exige a las demás mercancías que se importan.

En su consecuencia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedan sometidas al requisito de previa licencia las importaciones temporales de envases a que se refiere el caso primero de la disposición tercera de los vigentes Aranceles de Aduanas.

La tramitación de las solicitudes de importación temporal de los citados envases se efectuará con la máxima rapidez posible.

2.º Cuando se presenten al despacho en las Aduanas expediciones de productos, mercancías o efectos a que se refieren los demás casos de importación temporal comprendidos en la disposición tercera del vigente Arancel de Aduanas, para ser introducidos en España bajo dicho régimen, y a juicio fundado de los Administradores de Aduanas, estimen que dichas importaciones pueden dar origen a tráfico de divisas, podrán suspender el despacho y notificar, en escrito razonado, a los importadores de tales artículos la obligación en que se hallan de solicitar la correspondiente licencia de importación en la forma general establecida.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado primero de la presente Orden los artículos que, habiendo de ser introducidos en régimen de importación temporal de envases, se hallen pendientes de despacho en las Aduanas y éste se rea-

lice dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

De igual modo, quedan exceptuadas las expediciones de envases salidas del punto de origen con anterioridad a dicha promulgación, justificándose la fecha de salida en las expediciones marítimas, directas, con la fecha del visado consular del manifiesto; en las expediciones por ferrocarril, directas, con la fecha del talón de porte, y en el transporte continuado mixto, con la fecha de la correspondiente documentación en la que conste España como país de destino y debidamente autorizada por el visado consular.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1949.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1949 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares a don José Muñoz-Repiso y Vaca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de León, don José Muñoz-Repiso y Vaca, por la que solicita tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Muñoz-Repiso tres meses de licencia para asuntos particulares, sin sueldo, que se contarán a partir del día 5 de septiembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 24 de agosto de 1949 por la que se admite a oposición libre a un aspirante a cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de 17 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235, del 23 de agosto de 1949) se admiten los aspirantes presentados para cubrir, mediante oposición libre, varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio último.

Recibida con posterioridad, ya finalizado el plazo de admisión de opositores, una instancia suscrita por el Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa don José María Arana Amézaga, solicitando tomar parte en la oposición a una de las cátedras de «Cosmografía y Navegación» de las Escuelas de Barcelona y La Coruña, y no siendo achacable este retraso al interesado.

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien admitirle a examen, por no existir motivo de impugnación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1949.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de agosto de 1949 por la que se aprueban obras de acondicionamiento en la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 38.467,18 y que asciende a un total de 44.204,94 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 3,25 por 100, una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 625,09; al mismo, por dirección de la obra, 625,09 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 375,05 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 192,33 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 3.920,20 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fecha 6 de abril último;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad y que la Intervención Delegada han «tomado razón» del gasto y fiscalizado el mismo en fechas 9 y 10 de agosto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por un total importe de 44.204,94 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de agosto de 1949 por la que se aprueban obras de acondicionamiento en la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acondicionamiento de la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución material de 19.049,30 pesetas y que asciende a un total de 22.119,10 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 3,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 333,36; al mismo, por dirección de la obra, 333,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 200,02 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 95,25 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 2.107,31 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa el proyecto favorablemente en 6 de abril último;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, cada su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad y que la Intervención Delegada de la General del Estado, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en fechas 9 y 10 de agosto del corriente, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de refferencia, por su total importe de 119.049,10 pesetas; que se librarán con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 28 de julio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria en el Escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a don Cruz Rodriguez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Don Cruz Rodriguez Muñoz, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, eleva instancia en solicitud de obtener la excedencia con carácter voluntario en el Escalafón de los de su clase y categoría por haber sido proclamado Catedrático de Universidad; y Visto el Decreto de 13 de febrero de 1936, cuyas prescripciones no comprenden el caso del solicitante, puesto que no interrumpe su función docente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho señor Rodriguez Muñoz la excedencia que solicita, en los términos determinados por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1949

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando por segunda vez concurso para la provisión de una vacante de Contador del Estado en el Gobierno de Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sahara español).

No habiendo sido cubierta la vacante de Contador del Estado existente en el Gobierno de Africa Occidental Española, que fué anunciada a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de junio último, número 174, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas (8.400) y veintidós mil ochocientos veinte (22.820) pesetas, como gratificaciones, también anuales, se anuncia nuevamente su provisión por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Contadores del Estado a cuya categoría corresponda el sueldo básico expresado, siempre que no hayan sido

objeto de sanción por hechos de carácter político o social y cuya edad no exceda de cuarenta años el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursándolas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el de publicación del presente anuncio. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación mínima:

a) Copia certificada de la hoja de servicios.

b) Certificación del Servicio Local Antituberculoso del lugar de residencia del interesado, acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera. El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante durante un tiempo mínimo de veinte meses consecutivos, teniendo derecho, al finalizar este periodo, al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con percibo íntegro de todos los emolumentos, y siendo de cuenta del Estado los gastos de viaje del funcionario y familia.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—El Director general, José Díaz Villegas.

Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo Técnico-administrativo en el Ministerio de Educación Nacional, en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Se declara desierto el concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de marzo último.

Madrid, 22 de agosto de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas en el tipo de 14.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Alcantarilla hasta el día 8 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de dicho mes de septiembre, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de

esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.573—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando las actas de recepción y liquidación final de las obras de Nava de Sotrobal (Salamanca).

Vista la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Nava de Sotrobal (Salamanca);

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad, con fecha 1 de agosto, ha informado y tomado razón del gasto y fué fiscalizado el mismo en 2 del citado mes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de las recepciones provisional, definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por un importe líquido de 168.438,14 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca al contratista don Angel García y García el derecho a que el Estado le abone la cantidad de 37,23 pesetas, que integran el saldo a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto escolar para que se le abonen las 51,87 pesetas que integran el saldo de sus honorarios de la siguiente forma: por el Estado, 34,71 pesetas, y contra la aportación municipal, 17,16, así como se le reconozca el derecho al Aparejador a que se le abonen por el Estado 31,11 pesetas por sus honorarios; y

3.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Salamanca, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de dicha provincia el importe del resguardo de fecha 21 de junio de 1949, por valor de 71,15 pesetas, número 290 de entrada y 210 de registro, que dicho funcionario abonará al Arquitecto escolar don Joaquín Secall 17,16 pesetas y el resto, 53,99 pesetas, quedarán en poder del Delegado administrativo, por haberlo ingresado de más, por error sufrido en la Orden de 4 de abril de 1949, al cumplimentar dicha disposición, debiendo remitir los recibos debidamente reintegrados de los respectivos perceptores.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1949.—El Director general, P. A., Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Monforte de Lemos)

Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Auxiliar de «Dibujos» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos.

Hallándose vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos (Lugo), dependiente de este Patronato, la plaza de Auxiliar de «Dibujos», se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la for-

ma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a La remuneración de dicha plaza es de 3.000 pesetas como sueldo inicial, por un trabajo mínimo de seis horas semanales.

2.^a Para concursar a esta plaza, los aspirantes acreditarán como minimum haber cursado con aprovechamiento los estudios completos de Oficial en una Escuela Elemental de Trabajo, o bien estar en posesión de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

3.^a Los aspirantes a la plaza vacante habrán de tener cumplidos los veintinueve años en el momento de la toma de posesión.

4.^a Todos los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado cuando el aspirante haya nacido fuera de la provincia de Lugo.

b) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.

c) Declaración jurada acreditativa de no hallarse incapacitado para el cargo, así como de no haber sido expulsado por ningún motivo de Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Títulos que posean o copias de los mismos debidamente autorizadas, o, en su defecto, certificado de estudios.

f) Todos los demás documentos que se estimen oportunos para justificar los méritos que pudieran alegar.

Los que actualmente presten servicios en Centros oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados a), b), c) y d) presentarán únicamente su hoja de servicios.

Todos los documentos deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

5.^a Los concursantes a esta plaza presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de la materia y un programa que abarque en líneas generales el contenido de la asignatura.

6.^a Los aspirantes ejecutarán aquellos ejercicios y trabajos prácticos que designe el Tribunal y que habrán de ser hechos en su presencia, en el local y hora que el mismo señale, explicando la técnica de dicho dibujo o trabajo.

Teniendo en cuenta que la Auxiliaría de Dibujo es de Dibujo industrial, se concederá máxima valoración a las pruebas de dibujo científico: Geometría (aplicaciones gráficas); Geometría descriptiva, perspectiva; croquisación de máquinas, dibujos definitivos a tiralíneas o a aguada y dibujo de sentimientos, de muebles y motivos arquitectónicos que puedan aplicarse a un tema concreto de arte industrial y decorativo.

7.^a De acuerdo con lo prevenido en el vigente Estatuto de Formación Profesional, el nombramiento que se verifique para ocupar la vacante cuya provisión se anuncia será provisional, por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en el caso de confirmación en el cargo, dicho nombramiento se renovará por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada remoción; sobre la remuneración fijada en la base segunda, percibirá el Auxiliar un 10 por 100 en concepto de plus de carestía de vida más el plus de cargas familiares, caso de correspondiente.

8.^a El Auxiliar nombrado tendrá la obligación de explicar la asignatura en las horas que el plan de estudios com-

prende o en el que por reforma pueda implantarse.

9.^a Las instancias y documentos determinados por estas bases se dirigirán al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Monforte de Lemos y serán presentadas en la Secretaría del mismo, sita en la Escuela Elemental de Trabajo de la mencionada localidad, mediante recibo y dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

10. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán los expedientes de los interesados al Tribunal designado, el cual se constituirá, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación prevenida y presentada por los opositores y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos, redactando seguidamente el programa que servirá para la realización de los ejercicios y señalando la fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurrido el plazo de tres meses que determina la Orden de 6 de marzo de 1942.

11. En la propuesta de resolución de este concurso-examen de aptitud, a elevar en su día a la Superioridad, será considerado como mérito preferente, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, además de los señalados en la Real Orden de 20 de julio de 1929, cualquiera de los siguientes:

a) Prestar o haber prestado servicio en Escuelas Elementales de Trabajo, con preferencia en la disciplina de «Dibujos», a la que se refiere la presente convocatoria.

b) Aprobación de cursos especiales organizados por Centros del Estado que guarden relación con la plaza que se convoca a concurso.

12. El Tribunal levantará actas por duplicado de cada una de las sesiones que celebre, y en la final hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, propuesta que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que, en sesión plenaria, deliberará y acordará la elevación de su propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas del Tribunal, Memorias y demás presentados por cada concursante, así como sus documentaciones completas.

Cualquier reclamación que pudiera formularse por los opositores se presentará ante el Tribunal antes de transcurrir veinticuatro horas después del hecho que las motivare.

Para la validez de las sesiones celebradas por el Tribunal será indispensable la asistencia de tres miembros del mismo, como mínimo.

13. El Tribunal que habrá de Juzgar el concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don José G. Posada-Curros, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos.

Vocales: Don Antonio Román Egea, Ingeniero Industrial afecto a la Delegación de Hacienda de Lugo; don Manuel Taboada Salgado, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Lugo; don Antonio Carbajal Hervón, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo y Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Monforte de Lemos, y don Jesús Díaz López, Licenciado en Filosofía y Letras.

Monforte de Lemos, 30 de diciembre de 1948.—El Presidente del Patronato, Francisco E. Archaga.

Madrid, 30 de julio de 1949.—Aprobado. — El Director general, Ramón Ferrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Empresa «Financiera Maderera, S. A.», para construir un muelle y almacén de servicio para su fábrica en Carril, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa (Pontevedra).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la Entidad «Financiera Maderera, S. A.», solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en el lugar de Carril, para construir un muelle y almacén de servicio;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Empresa «Financiera Maderera, S. A.», para construir un muelle y almacén de servicio para su fábrica en Carril, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó Naya en 8 de marzo de 1949 y que ha servido de base a este expediente.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

No podrá ser destinado el terreno concedido a usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

4.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

5.^a Las obras serán replantadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía y con asistencia del concesionario, levantándose acta y plano del resultado. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce

meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma y con asistencia del Director facultativo de la Comisión Administrativa correspondiente se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose acta, que será sometida a la aprobación superior.

7.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra y de la Dirección facultativa de la Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía.

8.^a El concesionario queda obligado a satisfacer un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, a ingresar en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía de Arosa. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan.

9.^a Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y, por último, a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, respetando las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Juan D. Arrillaga Irusta, en nombre y representación de la Compañía «Saltos del río Ondárroa», Sociedad Anónima, para ocupar una parcela de dominio público en el puerto de Motrico (Guipúzcoa) para construir una fábrica de hielo.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a instancia de don Juan D. Arrillaga Irusta, en nombre y representación de la Compañía «Saltos del río Ondárroa, Sociedad Anónima», solicitando la concesión de una parcela de dominio público en el puerto de Motrico, para construir una fábrica de hielo;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás corres-

pondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sañz Aguirre, que ha servido de base al expediente y lleva fecha 30 de octubre de 1948, modificando su emplazamiento, situando su fachada Norte a 35 metros de la tangente de entrada de la curva de arranque del muelle Sur.

2.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

3.^a Las obras comenzarán antes de los tres (3) meses después de autorizada la concesión y terminarán una vez comenzadas en el plazo de doce (12) meses.

4.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

6.^a Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.^a Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las Sucursales, la cantidad que determina el párrafo último del artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

8.^a El concesionario abonará un canon de 5 pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración en relación a las revisiones que se aprueben para las tarifas.

9.^a Todo el movimiento de mercancías de cualquier índole excepto el hielo, a que dé lugar el uso de la instalación tributará al Grupo de Puertos de Guipúzcoa con arreglo a las tarifas vigentes o que puedan aprobarse en el futuro.

10. El Grupo de Puertos de Guipúzcoa percibirá el uno por ciento del producto bruto de las recaudaciones obtenidas por las tarifas aplicadas en la fábrica, abonándose los importes correspondientes por trimestres vencidos, con arreglo a la liquidación de los ingresos efectuados por el concesionario.

11. Las tarifas que regirán en la explotación de la fábrica serán las siguientes:

a) Tonelada de hielo triturado con

destino a la flota pesquera y a los exportadores de pescado en fresco, 100 pesetas.

b) Libertad de precio para el hielo con destino a otros usos diferentes de los dos citados en el apartado anterior, siempre que se cumpla la condición trece.

12. Estas tarifas serán revisables a juicio de la Administración para adaptarlas tanto a las circunstancias del momento como a las tarifas que rijan en otros puertos de condiciones análogas.

13. Sólo podrá ser vendido hielo para otros usos cuando esté garantizado, con reservas suficientes en cámara, el abastecimiento de embarcaciones pesqueras y exportadores de pescado.

14. Los suministros de carácter sanitario y los de conservación de pescados, carne, frutas y verduras, habrán de ser atendidos con carácter obligatorio y preferente, del sobrante de la industria pesquera en la cuantía que, por justificación de necesidades, pudo ser fijada, en cada caso, por la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes a precio libre.

15. La concesión que se otorgue supondrá que el edificio e instalaciones que en él se monten han de destinarse única y exclusivamente a la fabricación de hielo en la forma y utilización expuesta en las anteriores condiciones y demás derivadas de la concesión, procediendo la caducidad de la misma caso de comprobarse que ha sido utilizada para fines distintos de aquellos para los cuales haya sido otorgada.

16. Si el concesionario llegase a suspender la fabricación de hielo, procederá la caducidad de la concesión.

17. La declaración de caducidad llevará implícita la extinción de la concesión y de todos los derechos del concesionario, y el Grupo de Puertos de Guipúzcoa, previa propuesta y aprobación de la Superioridad, podrá incautarse de todas las obras e instalaciones si es precisa la continuación del funcionamiento de la fábrica para el debido servicio del puerto y atenciones a que se destina la misma, evaluándose las indemnizaciones al concesionario en la forma dispuesta en el artículo 47 de la Ley de Puertos y de los correspondientes al Reglamento para su aplicación.

18. Se otorga la presente concesión en precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a lo establecido en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran comenzado éstas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la petición sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

19. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social al de la Ley de protección a la industria nacional y Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

20. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.